



DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.

PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Marisela Zúñiga Cerón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29, Apartado D, inciso r), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, fracción XXXVIII y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5°, fracción I, 99, fracción II; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que este Congreso de la Ciudad de México solicita respetuosamente al titular de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, que a través de la representación en la Ciudad de México se instale una mesa de diálogo con alumnas y alumnos del Instituto Tecnológico Nacional de México, planteles Iztapalapa II y III, a efecto de que sean escuchadas sus demandas relacionadas al otorgamiento de becas que se realizan a través de la plataforma digital del Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior.**

PROBLEMÁTICA

Le educación es un derecho social y humano de carácter fundamental, que debe ser accesible para la población en general, de tal forma que la educación reviste un papel trascendental para que las personas desplieguen todo el potencial humano que poseen, y alcancen su bienestar individual y colectivo, por ello, el Estado asume la importante labor de garantizarlo para toda la población, observando en todo momento los principios fundamentales de no discriminación, solidaridad, igualdad de oportunidades y de trato, así como su acceso universal.

Actualmente las alumnas y alumnos de diversos planteles de Educación Superior encuentran un sin número de obstáculos para la conclusión de sus carreras, existen múltiples factores que inciden en ello, pero aquellos que se presentan con mayor frecuencia son los de carácter socioeconómico, los cuales afectan en mayor medida a los grupos sociales más desfavorecidos; por esta razón el Gobierno Federal que encabeza el Presidente Andrés Manuel López Obrador, ha puesto en marcha la implementación de diversos programas con el objetivo de otorgar becas cuya finalidad es la de fomentar la permanencia escolar y la conclusión de los estudios que realizan las y los alumnos inscritos en las diversas instituciones de educación superior en toda la República.



A fin de obtener estas becas, las alumnas y alumnos de los diversos planteles de educación superior deben acceder a la plataforma digital del Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior, conocido como "SUBES" cuyo propósito consiste en integrar toda la información referente a las becas que otorga el gobierno. En dicha plataforma se crea un perfil personal al que deberán integrarse los datos generales del estudiante, como aquellos de carácter socioeconómico, a fin de que, con base a criterios de priorización preestablecidos, se determine si son susceptibles de integrarse al programa.

Es el caso, que un grupo conformado por más de treinta alumnas y alumnos pertenecientes al Instituto Tecnológico Nacional de México, planteles Iztapalapa II y III han manifestado a la de la voz, en mi carácter de representante social, que ha sido rechazada su solicitud para recibir una beca para la permanencia y conclusión de sus estudios superiores, no obstante cubrir los requisitos para recibir el subsidio que dichas becas representan y encontrarse dentro de los criterios de priorización, señalando los afectados que en la configuración de los mecanismos de selección no se cumplen con criterios de justicia social para todos los grupos y géneros, lo que finalmente se traduce en el rechazo de la solicitud de beca, generándoles dificultades para continuar sus estudios debido a los escasos ingresos personales y de sus familias de origen.

A N T E C E D E N T E S

I. El veintitrés de julio de dos mil catorce, se crea el Tecnológico Nacional de México, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión; entre sus objetivos presta, desarrolla y coordina los servicios de educación superior tecnológica, a través de los Institutos, Unidades y Centros en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua.

II. El treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve se creó, por decreto presidencial, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, la cual se constituye como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Dicha Coordinación tiene por objeto formular, articular, coordinar, dar seguimiento, supervisar, ejecutar y evaluar los programas de becas en materia educativa a su cargo, mismas que son identificadas de manera conjunta como Becas para el Bienestar Benito Juárez. Asimismo ésta Coordinación es la responsable de proponer estrategias y acciones para mejorar el acceso a los derechos sociales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación en materia educativa.



III. Mediante reforma publicada el ocho de mayo de dos mil veinte, se incorporó al artículo 4° de la Constitución Política de la Ciudad de México, la obligación del Estado de establecer un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México señala en su artículo 5°, fracción I, que son derechos de las y los diputados presentar proposiciones ante el Congreso.

SEGUNDO. Que, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a toda persona a la educación y por ello, el Estado Mexicano impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

TERCERO. Que, el artículo 2° de la Ley General de Educación señala que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

Dentro de este ordenamiento, el artículo 9° establece que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones: establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

En sintonía, el artículo 32 de la ley general referida menciona que las autoridades educativas están obligadas a tomar medidas tendientes a establecer condiciones que permitan una mayor equidad educativa y una igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. Asimismo, indica que tales medidas deberán dirigirse preferentemente a personas pertenecientes a grupos y regiones con mayor rezago educativo, o bien, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad por circunstancias de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, así como por aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales.



Finalmente, el artículo 72 del citado ordenamiento refiere que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma; puntualizando en su fracción VIII que tendrán derecho a recibir becas y demás apoyos económicos, priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.

CUARTO. Que, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública cuyo objeto es formular, articular, coordinar, dar seguimiento, supervisar, ejecutar y evaluar los programas de becas en materia educativa a su cargo. Esta Coordinación será la encargada de proponer estrategias y acciones para mejorar el acceso a los derechos sociales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación en materia educativa.

QUINTO. Que, el despacho de las becas realizada a través de la plataforma digital del Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES) permite a los estudiantes tramitar la solicitud y registro de becas de nivel universitario. Algunas de las becas otorgadas a través del Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior son las becas Elisa Acuña y Jóvenes Escribiendo el Futuro.

El Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior sistematiza aquellas becas dirigidas a la población estudiantil matriculada en el sector de educación superior de una universidad o institución pública, en programas de licenciatura, grado o titulación equivalente. El rango de edad de los estudiantes beneficiarios oscila entre los 18 y los 29 años.

SEXTO. Que, uno de los principales objetivos del Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior es gestionar de manera asequible aquellas becas para que los estudiantes estén en posibilidades de continuar sus carreras universitarias, procurando garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de los programas educativos en México, a fin de formar futuros profesionales que participen en el desarrollo del país.

No obstante los beneficios de esta plataforma, aún existen aspectos en su operación y desempeño que requieren perfeccionamiento y que constituyen resabios de administraciones pasadas que a la fecha han sido difíciles de superar, muestra de ello se refleja en la auditoría de desempeño realizada por la Auditoría Superior de la Federación identificada con la clave alfanumérica 15-0-11100-07-0164 164-DS, en la que se señaló que respecto al Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior hubo insuficiencia de datos para verificar que los beneficiarios del programa cumplieran con los requisitos para recibir el subsidio de las becas, lo que denotó debilidades en la confiabilidad y oportunidad de la información para determinar el cumplimiento de los objetivos y el uso eficiente de los recursos de lo que hasta hace poco era el Programa Nacional de Becas.



En estas condiciones existe un grupo considerable de alumnas y alumnos que han manifestado su inconformidad ante la forma en que se otorgan las becas para manutención, acudiendo ante diversas instancias educativas sin que a la fecha se les haya brindado una respuesta a sus demandas, por esta razón han solicitado a la suscrita, como representante social, mi intervención para solicitar a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, para que a través de la representación en la Ciudad de México se instaure una mesa de diálogo con alumnas y alumnos del Instituto Tecnológico Nacional de México, planteles Iztapalapa II y III, a efecto de que se analicen sus casos particulares y sean escuchadas sus demandas relacionadas al otorgamiento de becas que se realizan a través de la plataforma digital del Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ, QUE A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO SE INSTALE UNA MESA DE DIÁLOGO CON ALUMNAS Y ALUMNOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PLANTELES IZTAPALAPA II Y III, A EFECTO DE QUE SEAN ESCUCHADAS SUS DEMANDAS RELACIONADAS AL OTORGAMIENTO DE BECAS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA ÚNICO DE BENEFICIARIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Recinto Legislativo de Donceles, a los 18 días de mayo de 2021.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

38DF080AD410493...